

ACC 959654/ DOC 732550/

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 27 de febrero del 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2725 /

VISTOS:

Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 06.02.2014, la empresa INTERCHILE S.A. solicitó a su Excelencia el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer y operar las instalaciones relativas al proyecto de subestación de transformación de energía eléctrica denominado "Subestación Nueva Pan de Azúcar 500/220 kV".

2° Que mediante presentaciones de fecha 24.02.2014, ingreso SEC N°02926 y de fecha 26.02.2014, ingreso SEC N° 03039, la empresa Interchile S.A. modificó la solicitud de concesión definitiva ingresada el día 06.02.2014.

3° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

4° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Interchile S.A. referida al de subestación de transformación de energía eléctrica denominado "Subestación Nueva Pan de Azúcar 500/220 kV".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27 y 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



SEC/HAM/NNM/CAS/ACS/cas
InterchileSA_SENvaPanAz_Res_Adm_Definitiva_cas_27022014

Distribución

- Jorge Rodríguez Ortiz
Gerente General Interchile S.A.
Cerro el Plomo 5630, Piso 10, Las Condes, Santiago
- Unidad de concesiones eléctricas.
- Of. de Partes (02087, 03039)

Caso Times: 266583